

AUTORIZA BENEFICIO SOLIDARIO CON VENTA DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTESANALES.
DECRETO ALCALDICIO N° 1210 /

CALBUCO, 07 FEB 2025

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La solicitud presentada por el interesado.
- 2) El Artículo 19° de la Ley de Alcoholes N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3) El Dictamen N° 2.841, de fecha 26.01.2017, de la Contraloría General de la Republica.

DECRETO:

AUTORIZASE a doña **VIVIANA DEL CARMEN SOTO SOTO, C. I. N°** PRESIDENTE DE LA "JUNTA DE VECINOS N°26 DE CHUYEHUA", COMUNA DE CALBUCO, para que en representación de la entidad que dirige pueda realizar un beneficio consistente en: **FIESTA COSTUMBRISTA, EL DIA DOMINGO 09 DE FEBRERO**, en el local: **SEDE DE LA INSTITUCION**, ubicado en: **SECTOR CHUYEHUA S/N, COMUNA DE CALBUCO**. Actividad que tiene como finalidad recaudar fondos para: Regularización Terreno Institución, Financiar Estanques de H2O Y Construcción de Parque Recreativo.

El mencionado beneficio es con venta de alimentos y bebidas alcohólicas artesanales, funcionará el día **DOMINGO 09 DE FEBRERO DE 2025 desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas del mismo día.**

1) **DEJASE** establecido que la venta de bebidas alcohólicas artesanales se deberá realizar exclusivamente en áreas claramente delimitadas y para la degustación del evento.

2) **SERA DE RESPONSABILIDAD DEL** **PETICIONARIO**, velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004 y de la seguridad en el interior del recinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL

AL/SEMU/ORP.
DISTRIBUCION:

- 1) Interesado.
- 2) Carabineros.
- 3) Rentas y Patentes.
- 4) Secretaría.
- 5) Direcc. de Control.
- 6) Oficina de Partes.

7) Transparencia. ✓



MARCO ANDRES SILVA MALDONADO
ALCALDE DE CALBUCO

